

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HERMES DELGADILLO VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - MIN. TRANSPORTE - AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A.
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2011-00446-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que tanto la parte actora como las entidades demandadas -Nación Ministerio de Defensa - Policía Nacional y la sociedad Autopistas de los Llanos S.A., interpusieron y sustentaron recurso de apelación¹ contra la sentencia del 15 de diciembre 2017², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora como por las entidades demandadas -Nación Ministerio de Defensa - Policía Nacional y la sociedad Autopistas de los Llanos S.A., contra la sentencia del 15 de diciembre de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 1028-1033, 1034-1063 y 1064-1072 del cuaderno de primera instancia No. 4.

² Folios 1005-1026 del cuaderno de primera instancia No. 3.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-007-2011-00446-01
Auto: Admite apelación
EAMC